



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2021-00079-00

Paso al Despacho de la señora Jueza, el proceso Verbal Sumario Adquisitivo de Dominio, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, instaurado por MARÍA ROSADELIA SILVA PEÑA, **contra** HEREDEROS DETERMINADOS DE PEÑA AGUSTINA Y OTROS, informando atentamente que se hallan surtidos en legal forma los emplazamientos previstos en este asunto, por tanto las diligencias se encuentran para designar curador ad litem. Para proveer.

Saboya, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT -
031

Versión:
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 543

Radicado No. 2021-00079-00

Saboya, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: VERBAL SUMARIO ADQUISITIVO DE DOMINIO
Demandante/Solicitante/Accionante: MARIA ROSADELIA SILVA PEÑA
Apoderada Actora: DR. ALIRIO CRUZ CRISTANCHO
Demandado/Oposición/Accionado: HEREDEROS DETERMINADOS DE PEÑA AGUSTINA Y OTROS
Predio: LA ESPERANZA, CON FMI No. 072-15128 DE LA ORIP

I. ASUNTO

En atención del informe secretarial que precede, se tiene que los emplazamientos ordenados en el auto admisorio de la demanda adiado 5 de agosto de 2021, se surtieron como consta a fl. 188 -189 y 207 del C.G.P., de conformidad a lo previsto en el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 hoy art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y Art. 375-7 del C.G.P.

Por lo anterior, habida consideración de lo previsto en el art. 48-7 1 del C.G.P., procede esta jueza a designar como Curador Ad litem, al Profesional del derecho DR. ALEXANDER VALERO RIVERA, portador de la C.C. No.7.317.142 de Chiquinquirá, t. p. No. 130.327 del C.S. de la J., correo electrónico, alexri33@yahoo.com dirección calle 11 No. 7-57 de Chiquinquirá- Boyacá, para que represente en este asunto a los demandados

Código: FRT - 013

Versión: 01

Fecha: 18-09-2014

Página 1 de 3



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO INTERLOCUTORIO No 543

Radicado No. 2021-00079-00

HEREDEROS DETERMINADOS DE PEÑA AGUSTINA: ISAÍAS PEÑA, SOFIA PEÑA, NATIVIDAD PEÑA, TRINIDAD POVEDA, APOLINAR PEÑA, MAURA RODRÍGUEZ, MANUEL POVEDA, RESURRECCIÓN POVEDA, NORBERTO ORTIZ, SILVANO POVEDA, NATALIA CUELLAR, TERESA CUELLAR DOLORES ORTIZ, LUCIA ORTIZ, AGUSTÍN SUAREZ ÁNGEL MARÍA ORTIZ, HEREDEROS INDETERMINADOS y personas desconocidas e interinadas, y demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en este proceso. Así las cosas, por secretaria se le librara la comunicación para que comparezca a posesionarse en el cargo y para notificarlo del auto admisorio de la demanda, haciéndole saber que cuenta con el termino legal de 10 días para que conteste la demanda y proponga lo que en derecho corresponda.

De otro lado, se requiere al apoderado actor para que en el término de diez (10) días, se sirva indicar al Juzgado que trámite le dio al Oficio No. 341 del 19 de agosto de 2021, dirigido al DIRECTOR DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI "IGAC", que fue retirado de la secretaria del Juzgado el 3 de septiembre de 2021 (fl. 108), para que obre en el expediente y fines pertinentes.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad litem, al Profesional del derecho **DR. ALEXANDER VALERO RIVERA portador de la C.C. No.7.317.142 de Chiquinquirá, TPA No. 130.327 del C.S. de la J., correo electrónico, alexri33@yahoo.com dirección calle 11 No. 7-57 de Chiquinquirá- Boyacá,** para que represente en este asunto a los demandados HEREDEROS DETERMINADOS DE PEÑA AGUSTINA: ISAIAS PEÑA, SOFIA PEÑA, NATIVIDAD PEÑA, TRINIDAD POVEDA, APOLINAR PEÑA, MAURA RODRIGUEZ, MANUEL POVEDA, RESURECCION POVEDA, NORBERTO ORTIZ, SILVANO POVEDA, NATALIA CUELLAR, TERESA CUELLAR DOLORES ORTIZ, LUCIA ORTIZ, AGUSTIN SUAREZ ANGEL MARIA ORTIZ, HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INTERMINADAS, y demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: POR secretaria librar la comunicación del caso, para que el designado comparezca a posesionarse en el cargo, notificarlo del auto admisorio de la demanda haciéndole saber que cuenta con el término legal de 10 días para que conteste la demanda y proponga lo que en derecho corresponda.

TERCERO: REQUERIR al apoderado actor, para que en el término de diez (10) días, se sirva indicar al Juzgado que trámite le dio al Oficio No. 341 del 19 de agosto de 2021, dirigido al DIRECTOR DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI "IGAC", que fue retirado de la secretaria del Juzgado el 3 de septiembre de 2021 (fl. 108), para que obre en el proceso y fines pertinentes.



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYA -BOYACA

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No 543

Radicado No. 2021-00079-00

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar la presente providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el Portal Web de la Rama Judicial (Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 39 publicado el 30 de septiembre de 2022.

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8296ca689c68e928f67d23c1906fd0b69a3254761fba00f5a6c8036a51fd2160**

Documento generado en 28/09/2022 07:34:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>